Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:04:29-0500

Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:56:51-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00038-2024-ENSAD/DG

Lima, 13 de marzo de 2024

Visto, el Informe N° 00018-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00097-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de marzo de 2024, derivado a la Oficina de Asesoria Jurídica con Memorándum N° 00153-2024-ENSAD/DG de fecha 13 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, son autoridades de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, los y las profesionales que ocupen los cargos siguientes: a) Director o Directora General; b) Director o Directora Académico/a; c) Director o Directora de Investigación; d) Director o Directora de Producción Artística y Actividades Académicas; e) Secretario o Secretaria General; f) jefes o jefas de los Órganos de Asesoría y Órgano de Apoyo, según lo señalado por la Primera Disposición Complementaria Final del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, es atribución y función del Director o Directora General *"Designar a los directores de los Órganos de Línea, Jefes de los órganos de Asesoramiento, Jefes de los Órganos de Apoyo y Secretario General, comprende la atribución de encargar las funciones correspondientes a los indicados órganos"*, conforme lo dispone el artículo 150°, numeral 150.20, del precitado Estatuto de la ENSAD;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; siendo que este

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CADILLO JARA Santos Guido FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:05:05-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:57:20-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, con Informe N° 00010-2024-ENSAD/DG-SG de fecha 11 de marzo de 2024, el Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, comunica a la Dirección General el ejercicio de su derecho a descanso físico vacacional según detalle siguiente:

DESCANSO FÍSICO VACACIONAL	
MES	**TRAMO**
MARZO	14.03.2024 al 20.03.2024

Que, el Secretario General con el mencionado Informe recomienda encargar a la señora JANET SOLEDAD CHINCHAY VASQUEZ, las funciones correspondientes a la Secretaría General, en adición a sus funciones como Jefa de Planificación y Presupuesto, durante el periodo del ejercicio de su derecho a descanso físico vacacional por siete (07) días calendarios, desde el 14 al 20 de marzo de 2024;

Que, con Memorándum N° 00151-2024-ENSAD/DG de fecha 11 de marzo de 2024, la Directora General (e) autoriza el descanso físico vacacional solicitado por el Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por siete (07) días calendarios, desde el 14 al 20 de marzo de 2024;

Que, con el precitado documento la Directora General comunica su decisión de encargar a la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señora JANET SOLEDAD CHINCHAY VÁSQUEZ, con vigente contrato CAS N° 008-2021—ENSAD de fecha 10 de noviembre de 2021, las funciones correspondientes a la Secretaria General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, reguladas por el artículo 156 ° del Estatuto dela ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, con Informe N° 00018-2023-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00097-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de marzo de 2024, el coordinador del Área de Gestión de Personal informa que el Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, tiene vínculo vigente como Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, desde el 01 de noviembre de 2018 según contrato CAS N° 039-2018-ENSAD, con 102 días pendientes de goce de descanso vacacional;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00153-2024-ENSAD/DG de fecha 13 de marzo de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00097-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de marzo de 2024, incluyendo el Informe N° 00018-2024-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo que autorice el descanso vacacional del Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y encargatura respectiva;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:05:28-0500

Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:57:54-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Que, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, en su artículo 1°, numeral 1.2, señala*: "(…) es aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se rijan por nomas más favorables", asimismo, el numeral 1 del artículo 3° de la misma norma establece: "3.1. El descanso vacacional remunerado se disfruta, preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado conforme a los numerales siguientes"*;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, en su artículo 5° establece: *"La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad. A falta de acuerdo decide la entidad, a través del procedimiento que regule sobre el particular, respetando los criterios de razonabilidad y las necesidades del servicio. El descanso vacacional no podrá ser otorgado cuando el servidor civil esté incapacitado por enfermedad o accidente, salvo que la incapacidad sobrevenga durante el período de vacaciones. Establecida la oportunidad de descanso vacacional, esta se inicia aun cuando coincida con el día de descanso semanal, feriado o día no laborable en el centro de labores. El descanso vacacional puede ser suspendido en casos excepcionales por necesidad de servicio o emergencia institucional. Concluido el evento que motivó la suspensión, el servidor deberá reprogramar el descanso vacacional que quede pendiente de goce";*

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo el descanso físico vacacional correspondiente al Abog. SANTOS GUIDO CADILLO JARA, en su condición de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, y encargatura respectiva;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (…)";*

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefa de la Oficina de Administración y;

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:07:11-0500

Firmado digitalmente por:
DEL AGUILA BARTRA Alina Angelica
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/03/2024 17:58:33-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

De conformidad con la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Legislativo N° 1405, que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR, el descanso físico vacacional correspondiente al Abog. **SANTOS GUIDO CADILLO JARA**, en su condición de Secretario General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, por el periodo de siete (07) días calendarios, desde el 14 al 20 de marzo de 2024.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la señora JANET SOLEDAD CHINCHAY VÁSQUEZ, las funciones correspondientes a la Secretaría General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en adición a sus funciones como jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el periodo de siete (07) días calendarios, desde el 14 al 20 de marzo de 2024.

Artículo 3°. - DISPONER, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los correspondientes legajos del Personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

Artículo 4°. – DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/03/2024 18:08:41-0500

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx